

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE PAGO DE LAS AYUDAS DE LAS AGENCIAS DE FOMENTO DEL ALQUILER Y DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 Y SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.**

---

El artículo 47 y siguientes del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, y el artículo 51 del Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, regularon el programa de fomento del alquiler con objeto de favorecer el acceso a la vivienda en alquiler de familias con ingresos limitados, estableciendo medidas y ayudas dirigidas a inquilinos, propietarios y Agencias de Fomento del Alquiler, en adelante AFAs. Estas últimas tenían como función la incorporación de viviendas a dicho programa, la intermediación de los contratos de arrendamientos y la tramitación de las ayudas al inquilino y al propietario, para lo cual estaba prevista la concesión de una subvención cuya cuantía y condiciones han ido variando en el tiempo según la normativa aplicable. A saber:

- Artículos 119 a 123 de la Orden de 10 de marzo de 2006 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2003-2007. Cuantía de la subvención: 600 euros anuales con un máximo de dos anualidades. Órgano competente para resolver: la persona titular de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda por delegación de la persona titular de la mencionada Consejería, en su condición de Presidente o Presidenta del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Abono de la subvención: corresponde a la Empresa Pública de la Vivienda de Andalucía, hoy Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).  
A partir de la entrada en vigor del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, y en virtud de su artículo 48.1 la cuantía subvencionable asciende a 660 euros y se exige que el inquilino o el propietario de la vivienda hayan sido beneficiarios de alguna ayuda de este Programa.
- Artículos 60 a 63 de la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Órgano competente para resolver: Director o Directora de la Empresa Pública de la Vivienda de Andalucía, hoy Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (hoy AVRA). Abono de la subvención: la misma entidad pública.  
La disposición transitoria sexta de esta orden establece un plazo de seis meses desde su entrada en vigor, durante el cual el órgano que resuelve seguirá siendo el previsto en la orden a la que sustituye señalada en el apartado anterior.
- Artículo 47.1 de la orden de 7 de julio de 2009, por el que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, asciende la cuantía de la subvención a 860 euros.

Por otra parte, tanto los artículos 68 a 70 de la citada orden de 10 de noviembre de 2008 como el artículo 50 de dicho Plan Concertado establecían los criterios de concesión de las ayudas a los propietarios de viviendas libres que las pusieran a disposición de este programa de fomento del alquiler a través de una de estas agencias, podían ser beneficiarios de una subvención por importe de 6.000 euros.

Con posterioridad, las Resoluciones de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Resolución de 11 de abril de 2013, en el caso de la Delegación de Almería, Resolución de 22 de abril de 2013 de Cádiz y Sevilla, Resoluciones de 9 de abril de 2013 de Córdoba, Granada y Huelva, Resolución de 9 de abril de 2013 de Granada, Resolución de 10 de mayo de Jaén y Resolución de 7 de mayo de la Delegación de Málaga, delegaron en la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública del Suelo las competencias en materia de ayudas al alquiler, que las ejercerán previo informe de la persona funcionaria designada por la Dirección General de Vivienda que recaerá sobre la persona titular del Servicio de Vivienda Protegida. Todo ello en de conformidad con lo establecido artículo 33. f) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En el marco legal citado han sido resueltas: por un lado 298 resoluciones a AFAs del Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que han supuesto la asunción de un compromiso de gasto por importe de 511.180 euros, y por otra parte 2 resoluciones a propietarios de viviendas libres del Delegado Territorial de esta Consejería en Huelva, en su condición de presidente del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por importe de 12.000 euros, sin que haya existido un expediente de gasto previo, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en el momento procesal en que se emitieron.

Actualmente, si que figura en el presupuesto de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2014, en concreto en la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00. 473.47 .43A.0, un importe de 845.736,00 euros, destinado a gestión de subvenciones a favor de entidades privadas, como son las Agencias de Fomento del Alquiler; y en la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00. 483.47 .43A.0 un importe de 12.000,00 euros para los propietarios de viviendas libres, y se encuentra recogido en el Programa de Actuación, Inversión y financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía con idéntica finalidad. Por lo que al día de hoy existe disponibilidad presupuestaria para, con parte de dicho crédito, afrontar los pagos comprometidos.

En consecuencia se hace necesario, previa a la convalidación del gasto derivado de las subvenciones concedidas, la resolución de la presente encomienda, a fin de establecer la forma de financiación, el importe, y la ordenación y justificación de dichos pagos.

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como, el artículo 14 c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 30.1.d) de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014; y según Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias de diversos órganos de la Consejería, en su artículo 3.A).5º.

## HE RESUELTO

**PRIMERO.** Encomendar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, para la tramitación y control del pago de las ayudas ya resueltas destinadas a las Agencias de Fomento del Alquiler por importe de 511.180 euros y de 12.000 euros a propietarios de viviendas libres.

**SEGUNDO.** El abono de la encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por IMPORTE de 511.180 euros a AFAs se realiza con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00. .473.47 .43A. 0 y el abono por importe de 12.000 euros a propietarios se realiza con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00. 483.47 .43A.0.

**TERCERO.** Las actuaciones a realizar por la presente encomienda vienen determinados por la normativa de aplicación según la fecha de presentación de solicitud: la Orden de 10 de marzo de 2006 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2003-2007, artículos 119 a 123; Plan Concertado de Vivienda y Suelo de 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, y el artículo 51 del Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007; la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, artículos 60 a 63, y la orden de 7 de julio de 2009, por el que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio. Consisten fundamentalmente en la tramitación del pago de las ayudas por vivienda intermediada a las Agencias de Fomento del Alquiler, con un máximo de dos anualidades y el control de la efectividad de los mismos de una parte, y a los propietarios de viviendas libres de otra.

**CUARTO.** En cuanto a la FORMA y CONDICIONES, para la ejecución de la encomienda, se seguirá el orden determinado por los anexos adjuntos a esta propuesta.

**QUINTO.** Los compromisos y obligaciones que asumirá la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, derivados de la presente encomienda son:

- Realizar las gestiones de abono a sus respectivos beneficiarios siguiendo el mismo orden.

- Emitir informe justificativo de los pagos a la Dirección General de Vivienda, que comprenda:
  - o Denominación, CIF y número de homologación del AFA.
  - o Denominación, NIF del propietario.
  - o Numero de expediente de cada ayuda abonada.
  - o Importe y fecha de materialización del pago de la subvención.

**SEXTO.** Se entenderá justificada la actuación con el pago efectivo de las ayudas a sus beneficiarios. A los efectos, el Servicio de Vivienda Protegida ejercerá su deber de control de los pagos mediante la técnica de muestreo.

**SEPTIMO.** El plazo para la realización de la presente encomienda es de dos meses desde su resolución.

**OCTAVO.** El importe será anticipado en un 50% del total del presupuesto, y deberá justificarse en el plazo de dos meses, desde que pueda acreditarse su abono efectivo a AVRA, y en cualquier caso, siempre dentro de los límites establecidos por el artículo 106.6 de la LAJA. El resto se abonará en firme en varios pagos, a razón de, como mínimo, el 10% del total del presupuesto en cada uno de ellos, conforme vayan abonándose y justificándose las actuaciones efectivamente realizadas.

**NOVENO.** No serán imputados gastos generales, ni corporativos al coste de las actuaciones encomendadas.

**DECIMO.** Designar representante de la administración, directora de la encomienda a la persona titular del Servicio de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Fomento y Vivienda o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

SEVILLA, 20 DE ENERO DE 2015



LA CONSEJERA

Fdo.: Elena Cortés Jimenez